

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, AGOSTO DIEZ DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por el señor **JEAN CARLOS MOSQUERA IBARGUEN**; dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente solicitud de tutela:

1.- El accionante con base en los hechos expuestos que deberá ampliar, expresará con claridad meridiana y precisión qué es lo que persigue concretamente con la acción constitucional, dado que si bien, parece que pretende el reintegro laboral siguiendo las recomendaciones laborales establecidas en el Acta de Reintegro Laboral expedida por SAVIA SALUD EPS, en primer lugar solicita que se ordene a OSCAR GOEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. que lo remita con el médico laboral y que en caso que la valoración determine si es apto para realizar actividades laborales, lo cual no sería razonable al estar desvinculado laboralmente de dicha empresa; entonces se destaca que hace algunas manifestaciones, que no propiamente pretensiones, las que resultan confusas, además se advierte que, deben ser propuestas por la parte, no deducidas por el Juez Constitucional.

2.- Si lo sabe explicará qué fue lo que motivó la decisión del empleador de terminar el contrato de trabajo; cómo se surtió dicha terminación, debiendo aclarar si se trata de una falta de reubicación laboral o de un despido.

3.- Aclarará el actor, todo lo relacionado con la relación laboral que tuvo con la empresa OSCAR GOEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., como la duración del contrato de trabajo (inicio y fin), tipo de contrato, hará un relato completo de las patologías que lo apartaron del cargo por motivos de salud; de los períodos en que estuvo incapacitado; sobre las entidades que asumieron el pago de esos periodos de incapacidad, por concepto de subsidio o auxilio económico, así como, todo lo relacionado con los antecedentes del caso que expone, es decir, se requiere que amplíe los hechos fundantes de las pretensiones.

4.- Indicará cuáles son en concreto, los derechos constitucionales fundamentales que, considera vulnerados o amenazados, con mención de las razones pertinentes.

5.- Por fuera de la anexada, el accionante deberá aportar la documentación que, tenga en su poder, en especial la copia del contrato laboral; los exámenes ocupacionales de ingreso y de egreso; la carta de terminación del contrato de trabajo en caso de existir; las historias clínicas donde conste toda la evolución de sus patologías, desde su inicio y en la actualidad; además informará si la calificación de pérdida de capacidad laboral que aporta fue impugnada o por el contrario se encuentra en firme; sobre los tratamientos que tiene en la actualidad y acreditará además quién está asumiendo el pago de su seguridad social en salud luego de la terminación del contrato de trabajo.

Dichos documentos que aportará serán legibles y debidamente escaneados en formato PDF, además de completos y organizados. Se abstendrá de aportar exámenes de laboratorio o pruebas diagnósticas.

Anexará copia de los certificados de las incapacidades laborales expedidas por los médicos tratantes, desde que inició la relación laboral con la accionada OSCAR GOEZ CONSTRUCCIONES S.A.S. y hasta la fecha.

6.- El actor expresará si posterior a la expedición del Acta de Reintegro Laboral expedida en la EPS accionada ha estado incapacitado para laboral; además explicará si para cuándo estuvo hospitalizado el 26 de abril de 2023, estaba laborando al servicio de la empleadora, así también informará, cuál fue el periodo de incapacidad laboral y si le fue pagadas o no, las prestaciones económicas respectivas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.